



Radicado: 2021-00040-00 (R. I. 17085)
Demandante: MIGUEL ORTEGA SANDOVAL
Demandada: MARLENE RODRIGUEZ PLATA
Proceso: CESACION DE EFECTOS CIVILES

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Del estudio contentivo de la demanda subsanada, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos por la Ley señalados en los artículos 82 y s.s. del C.G.P, por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título del Código General del Proceso. Por lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES promovida por MIGUEL ORTEGA SANDOVAL en contra de MARLENE RODRIGUEZ PLATA.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la demandada de la presente acción, en la dirección aportada a la demanda conforme lo dispuesto en los Artículos 291y 292 del C.G.P, y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, haciéndole llegar copia de la demanda y de sus anexos, para que por intermedio de apoderado judicial conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, e informándole que para su contestación y demás trámites que considere el correo de este Juzgado es jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: RECONOCER personería a la Doctora ANA CAROLINA VILLAMIZAR COTE
CC. 60.256.778 de pamplona
T.P. 238.372 del C.S. de la J.

INFORMAR a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8 am a 5 pm, al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de llegar fuera de las 5 Pm., se tendrán como recibidos el día siguiente hábil, de acuerdo al horario de trabajo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander ACUERDO CSJNS2020-218 de fecha 01 de octubre 2020.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ